

No. 12777

MULTILATERAL

Protocol relating to an amendment to the Convention on International Civil Aviation. Signed at New York on 12 March 1971

Authentic texts: English, French and Spanish.

Registered by the International Civil Aviation Organization on 1 October 1973.

MULTILATÉRAL

Protocole portant amendement à la Convention relative à l'aviation civile internationale. Signé à New York le 12 mars 1971

Textes authentiques: anglais, français et espagnol.

Enregistré par l'Organisation de l'aviation civile internationale le 1^{er} octobre 1973.

[SPANISH TEXT — TEXTE ESPAGNOL]

PROTOCOLO RELATIVO A UNA ENMIENDA AL CONVENIO
SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL. FIRMADO EN
NUEVA YORK EL 12 DE MARZO DE 1971

La Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional

Habiéndose reunido en Período de Sesiones Extraordinario, en Nueva York, el once de marzo de 1971,

Habiendo tomado nota del deseo general de los Estados contratantes de aumentar el número de miembros del Consejo,

Habiendo considerado que es conveniente establecer tres puestos en el Consejo, además de los seis que se prevén en la enmienda adoptada el veintiuno de junio de 1961 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944) y, por consiguiente, aumentar el número de miembros del Consejo a treinta,

Habiendo considerado que, a tal fin, es necesario modificar el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el siete de diciembre de 1944,

Aprobó, el doce de marzo de 1971, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo *a*) del Artículo 94 del mencionado Convenio, la siguiente propuesta de enmienda a dicho Convenio:

En el párrafo *a*) del Artículo 50 del Convenio, sustitúyase la segunda frase por:

«Se compondrá de treinta Estados contratantes elegidos por la Asamblea.»

Fijó, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo *a*) del Artículo 94 del mencionado Convenio, en ochenta el número de Estados contratantes cuya ratificación es necesaria para que dicha propuesta de enmienda entre en vigor, y

Decidió que el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional redactara un Protocolo en los idiomas español, francés e inglés, cada uno de los cuales tendrá la misma autenticidad, que contuviera la propuesta de enmienda anteriormente mencionada, así como las disposiciones que se indican a continuación.

Por lo tanto, de acuerdo con la mencionada decisión de la Asamblea,

El presente Protocolo ha sido redactado por el Secretario General de la Organización;

El presente Protocolo quedará abierto a la ratificación de todo Estado que haya ratificado el mencionado Convenio sobre Aviación Civil Internacional o se haya adherido al mismo;

Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Organización de Aviación Civil Internacional;

El presente Protocolo entrará en vigor, con respecto a los Estados que lo hayan ratificado, en la fecha en que se deposite el octogésimo instrumento de ratificación;

El Secretario General notificará inmediatamente a todos los Estados contratantes la fecha de depósito de cada una de las ratificaciones del presente Protocolo;

El Secretario General notificará inmediatamente a todos los Estados partes en dicho Convenio la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo;

El presente Protocolo entrará en vigor, respecto a todo Estado contratante que lo haya ratificado después de la fecha mencionada, a partir del momento en que deposite su instrumento de ratificación en la Organización de Aviación Civil Internacional.

IN WITNESS WHEREOF, the President and the Secretary General of the aforesaid extraordinary session of the Assembly of the International Civil Aviation Organization, being authorized thereto by the Assembly, sign this Protocol.

DONE at New York on the twelfth day of March of the year one thousand nine hundred and seventy-one, in a single document in the English, French and Spanish languages, each of which shall be of equal authenticity. This Protocol shall remain deposited in the archives of the International Civil Aviation Organization, and certified copies thereof shall be transmitted by the Secretary General of the Organization to all States parties to the Convention on International Civil Aviation done at Chicago on the seventh day of December 1944.

EN FOI DE QUOI, le Président et le Secrétaire général de ladite session extraordinaire de l'Assemblée de l'Organisation de l'Aviation civile internationale, autorisés à cet effet par l'Assemblée, signent le présent Protocole.

FAIT à New-York le douze mars de l'an mil neuf cent soixante et onze, en un seul exemplaire rédigé en langues française, anglaise et espagnole, chacune faisant également foi. Le présent Protocole restera déposé dans les archives de l'Organisation de l'Aviation civile internationale et le Secrétaire général de l'Organisation en transmettra des copies conformes à tous les États parties à la Convention relative à l'Aviation civile internationale faite à Chicago le sept décembre 1944.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Presidente y el Secretario General del mencionado Período de Sesiones Extraordinario de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, debidamente autorizados por la Asamblea, firman el presente Protocolo.

HECHO en Nueva York el doce de marzo del año mil novecientos setenta y uno, en un documento único redactado en los idiomas español, francés e inglés, cada uno de los cuales tendrá la misma autenticidad. El presente Protocolo quedará depositado en los archivos de la Organización de Aviación Civil Internacional y el Secretario General de la Organización transmitirá copias certificadas conformes del mismo a todos los Estados partes en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el siete de diciembre de 1944.

WALTER BINAGHI
President of the Assembly
Président de l'Assemblée
Presidente de la Asamblea

ASSAD KOTAITE
Secretary General of the Assembly
Secrétaire général de l'Assemblée
Secretario General de la Asamblea